| | |
|---|---|
| **CONVENIO Nº** | AL3-CA-003-2018 |
| **COOPERANTE:** | **CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES** |
| **OBJETO** | "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALORES EN LA NIÑEZ Y LA APLICACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE VALORES A TRAVES DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA LÚDICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**" |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | **$676.000.000** |
| **APORTES DEL DISTRITO** | **$520.000.000** |
| **APORTES DEL COOPERANTE** | **$156.000.000** |
| **PLAZO** | **DOS (2) MESES** |

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA,** representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctora **PATRICIA ZAPATA NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.486.964 expedida en Cartagena, delegada para suscribir el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la ley 1617 de 2013, y quien en adelante se denominara **EL DISTRITO** y por la otra, la **CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit Nº 900.100.577-1, representada legalmente por **YENIS PATRICIA BOHORQUEZ BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.550.678 de Cartagena, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, quienes para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración del documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.-** El Plan de Desarrollo de la Localidad Industrial y de la Bahía, adoptado por la Junta Administradora Local, a través de Acuerdo Local N° 006 del 7 de Octubre de 2017, modificado por el Acuerdo Local N° 007 del 10 de Noviembre de 2017, dispone en su artículo 5, "PROMOCION DE PRACTICAS DEPORTIVAS, LUDICAS Y DE RECREACION. **2.-** Así mismo en los planes de Desarrollo de las entidades territoriales de orden Distrital, Departamental y nacional, se ve reflejado, la importancia de impulsar programas tendientes al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y sus familias, Bolívar si avanza libre de pobreza a través de la educación y equidad y primero la infancia feliz y protegida. **3.-** Que en consonancia con los derechos protegidos por nuestra Constitución Política y el desarrollo de las políticas públicas de la Localidad Industrial y de la Bahía, la Junta Administradora Local, distribuyo el presupuesto asignado en el rubro Fondo de Desarrollo Local, se da viabilidad a la ejecución del PROYECTO CONSTRUYENDO VALORES EN LA NIÑEZ PARA UN MEJOR FUTURO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y APLICACIÓN PROYECTO FOMENTO DE VALORES A TRAVES DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA LUDICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. **4.-** Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.. **5.** Que el decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,*

*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”*. **6.** Que la Corporación REDAFRO ha manifestado su voluntad de comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, situación que se enmarca dentro de la previsión establecida en el artículo 5 ibídem, esto es, no habrá lugar a realizar proceso competitivo. **7.** Que en tal virtud es ineludible para la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía propiciar espacios que le permitan a la comunidad desarrollar la creatividad, el interés y la socialización, contribuyendo de manera colectiva con el conocimiento y el respeto por lo nuestro, fomentar los valores de la niñez en el Distrito de Cartagena de Indias a través de la recreación. En atención a las anteriores consideraciones el COOPERANTE y el DISTRITO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.** “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALORES EN LA NIÑEZ Y LA APLICACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE VALORES A TRAVES DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA LÚDICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.” **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. **EL DISTRITO: a)** Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL COOPERANTE para el cumplimiento del objeto convencional. **c)** Coordinar con EL COOPERANTE, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. **d)** Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objetos del convenio. **2. EL COOPERANTE: 2.1**. Realizar socialización del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE VALORES EN LA NIÑEZ Y LA APLICACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE VALORES A TRAVES DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA LÚDICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA a líderes comunitarios, padres de familia y comunidad en general. **2.2.** Seleccionar cuatro (4) Barrios de la localidad Industrial y de la Bahía; **2.3**. Identificar e inscribir mínimo trescientos (300) niños y niñas entre las edades de 6 a 12 años, cincuenta en cada Barrio seleccionado que serán beneficiarios del proyecto “CONSTRUYENDO VALORES EN LA NIÑEZ PARA UN MEJOR FUTURO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”; **2.4.** Realizar veinte (20) encuentros en donde se desarrollaran talleres creativos, lectura de cuentos, Jornada Lúdico Recreativa, expresiones artísticas –teatrales, canciones y Dinámicas conductas de autocuidado, Dinámica sobre el cuidado del medio ambiente, acorde a la etapa de desarrollo de los niños y niñas participantes del proyecto. En los encuentros o talleres se trabajarán los valores: amistad, colaboración, respeto, felicidad, responsabilidad, amor, paz, generosidad, solidaridad, honestidad, paciencia, lealtad, obediencia y tolerancia con los niños y niñas beneficiarios del proyecto**. 2.5.** Elaborar y entregar de 300 camisetas y gorras a los niños y niñas seleccionados. **2.6.** Realizar jornada lúdico recreativa a los niños y niñas beneficiados con el proyecto. **2.7.** Realizar talleres a padres de familia: Concurso Pedagógico “El Vecino es mi Amigo”, Taller Derechos y deberes de los niños, Derechos Humanos y Mecanismos de Conciliación y Pautas de Crianzas. **2.8.** Realizar talleres de Danza y Baile y Talleres de música a los niños y niñas beneficiarios del proyecto. **2.9**. Entregar instrumentos musicales a cada comunidad seleccionada consistente en: gaita macho, gaita hembra, guache, tambora, un par de maracas, tambor alegre y tambor llamador. **2.10.** Entrega de vestuario a los integrantes de las gaitas y vestuario al grupo de danza escogido en cada comunidad seleccionada. **2.11.** Realizar una Integración familiar con la temática “Compartiendo Experiencias” a los padres de los niños participantes del proyecto. **2.12.** Realizar Clausura del proyecto Construyendo Valores en la Niñez para un Mejor Futuro en la Localidad industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias. **2.13.** Elaboración y entrega de 300 Cartillas Guía en full color, sobre la importancia de los valores dirigida a los padres de familia y 300 cartillas Infantiles Derechos y Deberes de los niños y niñas. **2.14.** Proporcionar el Recurso Humano y logístico necesaria para la ejecución del proyecto, tales como, capacitadores, personal de apoyo, sitios de actividades, sillas, equipos de tecnológicos y audiovisuales, refrigerios, camisetas y/o gorras distintivas al proyecto, impresos,

entre otros. **2.15.** Elaborar la publicidad del proyecto, pendones, folletos, registros de asistencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos, con los respectivos logos y revisiones previas por parte del supervisor. **2.16.** Las demás presentadas en la propuesta de la ESAL. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($676.000.000), de los cuales la Alcaldía Local de la Localidad Industrial y de la Bahía aporta la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000), recursos que se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 52 y 54 del 31 de agosto de 2018; Estos recursos serán aportados por el Distrito de la siguiente manera: a) una primera entrega correspondiente al 50% del total de los aportes del DISTRITO, a titulo de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debe aportarse constancia de estar a paz y salvo o exentos con seguridad social y parafiscales, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de indias. b) Una segunda y última entrega correspondiente al 50% del total de los aportes del DISTRITO, al finalizar el convenio y ejecutadas a satisfacción del DISTRITO todas las obligaciones del convenio, previo entrega de informe final descriptivo de las actividades, informe financieros del aporte del Distrito y de Cooperante entregado por EL COOPERANTE, certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y la constancia de paz y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social; y la CORPORACIÓN REDAFRO – RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODECENDIENTES aporta la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000) de conformidad con su propuesta y certificado bancario que anexa a la misma; sumas que serán invertidas en la ejecución de los programas previstos en el convenio. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio es **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que EL COOPERANTE dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: El COOPERANTE** deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: por monto igual al cien por ciento 100%, del valor total del desembolso que realice la administración por concepto de anticipo, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. **b) De Cumplimiento del Contrato:** por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del contrato y un (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el DISTRITO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: El COOPERANTE** mantendrá indemne al DISTRITO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del

objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL COOPERANTE**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **EL COOPERANTE**. **CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si EL COOPERANTE, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONVENIO**. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 37**, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL DISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Cooperante en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. En ningún caso podrá autorizar trabajos o servicios adicionales sin autorización previa de EL DISTRITO; **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **PARAGRAFO:** Para lo fines pertinentes de la supervisión, se asignara funcionario o contratista de la Alcaldía de La Localidad Industrial y de la Bahía, para seguimiento y acompañamiento en la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL COOPERANTE deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del Distrito y de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, lo cual coordinará con el supervisor**. CLAUSULA DECIMA TERCERA -CESION DEL CONVENIO:** EL presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales del COOPERANTE, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previa expresa y escrita del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este contrato declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION.** EL COOPERANTE se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentada por el cooperante. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA**

**DECIMA SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 52 y 54 del 31 de agosto de 2018, expedidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del **DISTRITO**. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los

**EL DISTRITO** **EL COOPERANTE**

**PATRICIA ZAPATA NEGRETE**
Alcalde Localidad Industrial y de La Bahia

**YENIS PATRICIA BOHORQUEZ BARRETO**
Representante Legal ESAL